



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

RESOLUCION No. 006
(31 de enero de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR DE LAS SESIONES Y SE
REGLAMENTA Y ESTABLECE EL VALOR DEL RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE
A LOS CONCEJALES QUE TIENEN LEGAL DERECHO,
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.”**

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 2 de la Ley 1368-2009, la Ley 1368 de 2009, el Reglamento Interno, y

C O N S I D E R A N D O

- Que según lo dispuesto en el Art. Primero de la Ley 1368 de 2009, los honorarios de los concejales, se incrementaran anualmente en un porcentaje equivalente a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.
- Que el DANE, reporto oficialmente el IPC del año 2019 en 3.80, por lo tanto la Federación Nacional de Concejos – FENACON, expidió la circular 001-2020, en la cual estableció el valor de la sesión 2020 para concejos de SEXTA CATEGORIA en \$129.189.
- Que según la Ley 136/94, los Honorables Concejales del Municipio que deban desplazarse de la zona rural a la cabecera municipal para participar en las sesiones plenarias de la corporación, tienen derecho a que se les paguen gastos de transporte.
- Que la ley 1368 del 29 de diciembre de 2009 en su Artículo 2° establece el auxilio de transporte de Concejales en los siguientes términos “Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera Municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones Municipales. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del Municipio, y no se tendrá en cuenta como gastos de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la ley 617 de 2000”.

Para estos efectos, los Concejos Municipales a iniciativa de los alcaldes deberán expedir el reglamento en donde se fije el reconocimiento de transporte, atendiendo criterios razonables.

Los pagos efectuados a los concejales por gastos de transporte a que se refiere el presente artículo, no estarán sujetos a retención en la fuente.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2020

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneral@concejocalimaeldarien.gov.co - gecacalima@yahoo.es

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

- Que los siguientes concejales, han aportado el respetivo certificado de vecindad y residencia en el sector rural:

ALEXANDRA GIRALDO LEDESMA.....Vereda El Vergel
SABAS GILDARDO SALAZAR LOZANO..... Vereda El Vergel
ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA...Vereda Llanitos
CELINA DIAZ CASTILLO.....Vereda Llanitos
CARLOS OMAR VELASCO HOYOS..... Vereda La Gaviota
MIGUEL ANGEL BENAVIDES BASTIDAS..... Vereda La Gaviota

- Que conjuntamente con el Alcalde Municipal, se han establecido los valores a pagar de acuerdo a las tarifas de transporte público.

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establezcase el valor por sesion asistida para el 2020, de la siguiente manera:

Valor sesión 2019	IPC 2019	VALOR SESION 2020
\$124.460	3.8	\$129.189

Valor por sesion asistida para la vigência fiscal 2020 = \$129.189

ARTÍCULO 2º.- REGLAMENTO PARA RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE A LOS CONCEJALES: Para acceder al beneficio establecido en el Art. 2 de la Ley 1368 de 2009; los concejales deberán:

- Aportar el correspondiente certificado de vecindad y residencia.
- Se pagara únicamente con la asistencia comprobada a las diferentes sesiones.
- El Alcalde Municipal expedirá la correspondiente Resolución para el pago correspondiente.
- Los pagos efectuados a los concejales por gastos de transporte a que se refiere el presente artículo, no estarán sujetos a retención en la fuente.
- Cuando el concejal ya no cumpla con los criterios legales para recibir el beneficio, deberá informar por escrito a la Mesa Directiva de la corporación.
- Estos gastos de transporte serán asumidos, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2020

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneral@concejocalimaeldarien.gov.co - gecacalima@yahoo.es
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ARTÍCULO 3º.- ESTABLEZCASE LOS SIGUIENTES VALORES A PAGAR POR SESION ASISTIDA A LOS CONCEJALES QUE TIENEN DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE GASTOS TRANSPORTE:

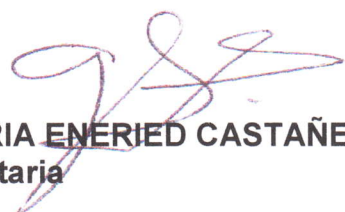
ALEXANDRA GIRALDO LEDESMA.....	Vereda El Vergel:	\$10.000
SABAS GILDARDO SALAZAR LOZANO.....	Vereda El Vergel:	\$15.000
ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA...	Vereda Llanitos:	\$20.000
CELINA DIAZ CASTILLO.....	Vereda Llanitos:	\$20.000
CARLOS OMAR VELASCO HOYOS.....	Vereda La Gaviota:	\$25.000
MIGUEL ANGEL BENAVIDES BASTIDAS.....	Vereda La Gaviota:	\$25.000

ARTICULO 4º.- La presente Resolución tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

Dada en el Despacho del Concejo Municipal de Calima El Darién Valle, a los treinta y un (31) días de Enero de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


BEATRIZ HURTADO BUSTOS
Presidente


GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA
Secretaria

c.c. Archivo